Año 1847. *Sábado 25 de setiembre.* *Núm. 115.*

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

SUSCRIPCION PARA ESTA CIUDAD.

12 reales trimestre: 40 por año.



Se suscribe en la REDACCION establecida en la calle de Sto. Domingo.

FUERA, FRANCO DE PORTE.

21 reales por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 924.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Sr. Rector de la Universidad de Santiago con fecha 20 del actual me dice lo siguiente.

De orden de la Direccion general de Instruccion pública, remito á V. S. los tres adjuntos anuncios á fin de que se sirva mandarlos insertar lo mas pronto posible en el Boletin oficial de la provincia de su digno mando.

Los que se insertan á continuacion para conocimiento del público. Orense setiembre 23 de 1847.= Nicolas de Castro.

Anuncios citados.

Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.= Direccion general de Instruccion pública.= Negociado 1.º = Se halla vacante en la facultad de Jurisprudencia de la universidad de Barcelona la cátedra de Disciplina de la Iglesia y Colecciones Canónicas, dotada con el sueldo y ventaja que concede á los catedráticos de escala la legislacion vigente.= Para ser admitido á la oposicion á dicha cátedra, se necesita 1.º Ser español. 2.º Tener veinte y cuatro años cumplidos de edad. 3.º Haber recibido el grado de Doctor en la misma facultad.= Los ejercicios de oposicion se verificarán en la universidad de esta Corte ante el tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exije el título 2.º de la seccion 3.ª del reglamento de estudios aprobado por Real decreto de 19 de agosto último.= Los interesados presentarán á esta Direccion las solicitudes acompañadas de sus títulos y con su relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas antes del 15 de noviembre próximo venidero; en la inteligencia de que espirado este término no se admitirá instancia alguna aunque su fecha sea anterior.= Madrid 8 de setiembre de 1847. = Gil.

Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.= Direccion general de Instruccion pública.= Negociado 2.º = Se hallan vacantes en los Institutos agregados á Universidad las cátedras siguientes:

ASIGNATURAS.	UNIVERSIDADES.	NÚMERO DE VACANTES.	SUELDO DE LA CÁTEDRA.
Retórica y Poética.	Barcelona.	1	10,000
	Oviedo.	1	
	Santiago.	1	
Lengua francesa.	Santiago.	1	»
	Oviedo.	1	
	Salamanca.	1	
Geografía.	Santiago.	1	8,000
Religion y moral.	Valencia.	1	9,000
Matemáticas elementales.	Barcelona.	1	10,000
	Valladolid.	1	
Historia general.	Salamanca.	1	9,000
Lógica.	Madrid.	1	12,000
	Barcelona.	1	10,000

Para ser admitido á la oposicion á dichas cátedras, se necesita: 1.º Ser español. 2.º Tener veinte y un años cumplidos. 3.º Ser Bachiller en filosofía y tener el grado de Regente de segunda clase para la asignatura correspondiente á la cátedra á que quieran hacer oposicion. Los que hubiesen obtenido la Regencia antes de la publicacion del reglamento vigente de estudios, serán admitidos aunque no tengan el grado de Bachiller.

La oposicion se verificará en la respectiva Universidad á que estan agregados los Institutos donde existen las mencionadas vacantes, consistiendo los ejercicios en las pruebas de idoneidad que exije el título 2.º de la seccion 3.ª del reglamento de estudios aprobado por Real decreto de 19 de agosto último.

Los interesados presentarán al Rector de la Universidad sus solicitudes acompañadas de los títulos indicados con la relacion de méritos y servicios. Di-

chas instancias deberán quedar entregadas el dia 15 de noviembre próximo venidero; en la inteligencia de que espirado aquel término no se admitirá instancia alguna aunque su fecha sea anterior. Madrid 8 de setiembre de 1847.=Antonio Gil de Zárate.

Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.=Direccion general de Instruccion pública.=Negociado número 2.º=Se hallan vacantes en la facultad de Filosofía de las Universidades del Reino, las cátedras siguientes dotadas con el sueldo y ventajas que concede á los catedráticos de facultad la legislacion vigente.

Asignaturas.	Universidades.	N.º de vacantes.
Lengua griega.	Granada.	1
	Oviedo.	1
Literatura y composicion latinas.	Oviedo.	1
	Valencia.	1
	Valladolid.	1

Para ser admitido á la oposicion á dichas cátedras, se necesita: 1.º Ser español. 2.º Tener veinte y cuatro años cumplidos. 3.º Haber recibido el grado de Licenciado en letras. Sin embargo podrán presentarse al concurso, aunque no tengan dicho grado, los que á la publicacion del reglamento vigente de estudios tenian título de Regente de segunda clase para la asignatura á que quieran hacer oposicion.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de esta Corte ante el tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exije el título 2.º de la seccion 3.ª del reglamento de estudios aprobado por Real decreto de 19 de agosto último.

Los interesados presentarán á esta Direccion sus solicitudes acompañadas de sus títulos con su relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 15 de noviembre próximo venidero; en la inteligencia de que espirado este término no se admitirá instancia alguna, aunque su fecha sea anterior.=Madrid 8 de setiembre de 1847.=Antonio Gil de Zárate.

Número 925.

Los señores alcaldes constitucionales, guardia civil y demas encargados de proteccion y seguridad pública procurarán la captura de los soldados desertores, cuyas medias filiaciones á continuacion se espresan; y habidos, los pondrán á disposicion del Excmo. señor Capitan general del distrito para los efectos convenientes. Orense setiembre 23 de 1847. = *Nicolas de Castro.*

Medias filiaciones.

Regimiento infantería de Borbon núm.º 17.=Segundo batallon.=Quinta compañía.=Media filiacion del soldado Francisco Gimenez, hijo de Miguel y de Francisca Garcia, natural de Jerez provincia de Cadiz; oficio del campo, edad 18 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, señales pelo y cejas negro, color trigueño, nariz regular, barba ninguna.

Regimiento infantería de Borbon número 17. = Segundo batallon.=Primera compañía.=Media filiacion del soldado Jacinto Perez Lozano, hijo de Juan y de Catalina, natural de Corte provincia de Málaga capitanía general de Andalucía; estado soltero, oficio del campo, edad cuando empezó á servir 18 años, religion C. A. R., estatura 5 pies 1 pulgada, señales pelo y cejas castaño, color trigueño, nariz regular.=Entró á servir á S. M. en clase de soldado quinto en la de 1844 en Málaga á 24 de julio de 1844 por el tiempo de ocho años. Se le leyeron las leyes penales, y de quedar enterado lo firmó con una cruz, siendo testigos Juan Gallego, el gefe de la caja, Baltasar Gomez. =Se me presentó en dicho dia.=El comisario de guerra, Narciso Maranguer.=NOTAS.=Hizo el juramento de banderas en la revista de comisario del mes de...... = En 21 de agosto de 1844 desertó, siendo primera desercion. = El dia 7 de febrero de 1847 fue aprehendido; y por sumaria que se le instruyó por el delito de primera desercion, fue comprendido en la Real gracia de indulto de 17 de octubre último, y segun parecer fiscal y aprobacion del Excmo. señor Capitan general de Galicia en su decreto de 30 de julio de este año, debiendo cumplir el tiempo de su empeño desde el dia 6 de diciembre de 1846; quedando advertido de la pena en que incurre si vuelve á cometer este delito.=El dia 2 de setiembre de este año ha desertado de segunda vez de la ciudad ésta.=Está extraida de la original. Santiago 3 de setiembre de 1847.=El segundo comandante accidental, Mariano Gonzalez del Castillo.

Regimiento infantería de Borbon número 17.=Primer batallon.=Sesta compañía.=Media filiacion de Francisco Lopez, hijo de Manuel y de Teresa Blanco, natural de Parada de Rivera provincia de Orense, avecindado en su pueblo, provincia de id.; de oficio labrador, edad cuando empezó á servir 43 años, su estado soltero, sus señales éstas: pelo castaño, ojos azules, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba poblada, boca regular, estatura cuando se filió 5 pies 1 pulgada =Entró á servir en clase de quinto en Orense en 9 de agosto de 1846 por seis años, como desertor procedente del reemplazo de 1835, y comprendido en el Real decreto de indulto de 17 y 30 de octubre último.=Lo firmó Francisco Lopez, siendo testigos los cabos primeros y segundos José Selles.=Norberto Rodriguez.=El 2.º Comandante, A. Garcia.=Es copia de la original que existe en esta oficina de mi cargo. Santiago 3 de setiembre de 1847.=El 2.º Comandante, Lorenzo Montañés.

Número 926.

INTENDENCIA.

Nuevo llamamiento á las personas que quieran interesarse en la cobranza de las contribuciones territorial é industrial de la ciudad de Orense y su marco administrativo.

La Direccion general de contribuciones tiene recomendado á esta Intendencia lo muy conveniente que sería dejar expedita y desembarazada á la administracion del encargo que la es inherente de la cobranza de aquellas, por lo que respecta á esta ciudad y su marco administrativo. Estando, pues, dispuesto en los artículos 60 y 117 del Real decreto de 23 de mayo de 1845 el establecimiento de la recaudacion de contribuciones por cuenta de la Hacienda en las capitales de provincia y sucesivamente en los demas pueblos; la Intendencia, por medio del presente anuncio, llama é invita á todas las personas que quieran interesarse en la cobranza de las contribuciones territorial é industrial de esta ciudad y su rádio alcabalatorio. Esto supuesto, las que la

intenten tomar á su cargo, la deberán aceptar con las condiciones de Instruccion, las cuales se hallan en la secretaría de la Intendencia, y se pondrán de manifiesto á cualquiera que las desee consultar en las horas ordinarias de despacho público.

La fianza que debe prestarse por el recaudador, será la que importen tres mensualidades de la cobranza, ó sea el total de un trimestre, haciéndolo en metálico; mas si lo verifica en papel de la deuda consolidada, será entonces por triplicada cantidad, únicas especies en que debe consistir su afianzamiento. Empero, si no pudiese por algun recaudador completarse la responsiva en ninguno de los dos tipos indicados, tendrá lugar como medio excepcional la admision en fincas de las dos terceras partes del señalamiento, con el aumento de una tercera mas sobre la cantidad á que asciendan dichas dos terceras partes. Se releva de la obligacion de dar fianza al cobrador que constantemente tenga adelantado el importe de un plazo ó trimestre de las contribuciones que deba recaudar.

En competencia de dos ó mas que presenten proposiciones, se preferirá en la eleccion á los que hagan mayor anticipo del importe de las contribuciones; á los que en igualdad de circunstancias lo verifiquen con menos premio del que se les señale, y á falta de unos y otros á los que presten mayores garantías y seguridades para llenar debida y cumplidamente este servicio. Se advierte que tanto de las cantidades en metálico que se entreguen por via de fianza, cuanto de las que importan las anticipaciones que se hagan tambien en metálico efectivo, pagará la Hacienda al recaudador un interes de seis por ciento anual.

El premio que ademas ha de abonarse al cobrador, es el de tres reales y veinte mrs. por ciento en la cobranza de la contribucion territorial, y el de tres reales y treinta mrs. tambien por ciento en la de subsidio industrial y de comercio.

Los cargos y atribuciones que la Instruccion provisional de 5 de setiembre de 1845 y Real orden de 23 de mayo de 1846 imponen á los recaudadores, se podrán ver con detencion en las mismas, que igualmente estarán de manifiesto en la secretaría de la Intendencia en las horas ordinarias del despacho.

En consecuencia de todo, los que gusten tomar á su cargo la recaudacion y cobranza de las contribuciones espresadas, presentarán en dicha oficina su proposicion por escrito, designando en ella la clase de fianza ó responsiva que se prometen prestar. Orense 20 de setiembre de 1847.= *Felipe de Ariño.*

Número 927.

Habiéndome manifestado las oficinas de Bienes nacionales de esta provincia que los arrendatarios de rentas de monasterios y conventos y demas arbitrios que por las mismas se administran, es hoy el dia que aun no acabaron de presentar los recibos que por dichas rentas pagaron la contribucion de inmuebles correspondientes á los seis meses últimos del año pasado de 1845 y año entero de 1846; he acordado que si dentro del improrogable término de quince dias contados desde esta fecha no concurren á entregar en aquellas dependencias todos los que tengan recibos pendientes en los ayuntamientos á que correspondan, no les serán admisibles para el descuento de sus contratos, porque habiendo transcurrido un año entero en que tuvieron lugar de haberlo así verificado, me ponen en el caso de anunciarlo al público á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, para que ninguno alegue ignorancia y se apresuren á dar cumplimiento á tan importante servicio, para que de este modo puedan las oficinas ocuparse en el reconocimiento de aquellos, y á cancelar las cuentas de cada uno y darles difinitivamente la carta de pago de los que por tal concepto son acreedores. Orense 22 de setiembre de 1847.= *Felipe de Ariño.*

Número 928.

ADMINISTRACION

DE IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Estando vacante el estanco de tabacos de la parroquia de Boveda, dependiente de la Administracion subalterna del Carballino, los aspirantes á aquel dirigirán sus solicitudes al Sr. Intendente de la provincia, dentro del improrogable término de quince dias contados desde el en que se publique éste en el Boletin oficial; teniendo presente que serán preferidos para optar á dicho encargo los retirados, jubilados ó cesantes de las carreras militar y civil. En uno y otro caso, cualquiera que sea preferido es indispensable se obligue á satisfacer al contado los tabacos y demas efectos que saque de la Administracion para su expendicion al público. Orense 20 de setiembre de 1847.= P. O. D. A., El Inspector 1.°, *Antonio Zaldivar.*

Número 929.

Juzgado de primera instancia de Allariz.

Se suplica á las autoridades y encargados de proteccion y seguridad pública se sirvan proceder á la captura de Ignacio Quintana, vecino del lugar de Pazos de Santiago de la Raveda, con remision

á este juzgado; al mismo que se le cita y emplaza, para que dentro de treinta dias se presente en él por la escribanía que ejerce Don Leandro Feijó, á responder á los cargos que contra él resultan en la causa formada sobre el robo del molino de Lucas Vila; prevenido de que pasado dicho término sin hacerlo, se le declarará en rebeldía y sustanciará la causa con los estrados. Allariz setiembre 13 de 1847.=*Manuel G. Ojea.*

Número 930.

Idem de la Coruña.

D. Genaro Gomez Martinez, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.=Hago saber que en causa que pende en este juzgado y escribanía de D. Bernardo Vidal, sobre el robo de un cáliz de plata con su patena de lo mismo de bastante peso sin seña particular, ejecutado en la noche del 2 al 3 del corriente mes en la iglesia de san Estéban de Morás; he acordado exortar como lo verifico á los señores jueces y mas autoridades de la provincia de Orense, para que por cuantos medios les dicte su celo, procuren averiguar el paradero de dicho cáliz y patena, y detener á cualquiera en cuyo poder se halle, remitiendo tanto las alhajas como el portador de ellas á disposicion de este juzgado. Dado en la ciudad de la Coruña á 16 de setiembre de 1847.=*Genaro Gomez Martinez.*=Por su mandado, *Manuel María Suarez.*

Número 931.

Idem de Mondoñedo.

Dr. D. Matias Diez de Prado, juez de primera instancia en la ciudad de Mondoñedo y su partido &c.=Por el presente llamo, cito y emplazo con término de treinta dias á José Iglesia, vecino de san Pedro de Aldurfe, José García Rojo, de Saá parroquia de Baltar, y Antonio Deóniga, de san Salvador de Grecente, á fin de que comparezcan á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que pende en este juzgado y escribanía del infraescrito, sobre robos perpetrados en el rádio de este partido judicial y el de Rivadeo; señaloles por auditorio los estrados de dicho juzgado en los que no concurriendo dentro del espuesto término, se sustanciará el procedimiento por su ausencia y rebeldía, parándoles el mismo perjuicio que si lo fuera en su audiencia. Y para que llegue á su noticia espido el presente que firmo en Mondoñedo setiembre 15 de 1847.=*Matias Diez de Prado.*=De mandado de S. S., *Antonio Parga y Allide.*

Número 932.

Idem de Arzúa.

Los señores jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales, agentes de proteccion y seguridad pública, individuos de la guardia civil y demas autoridades á quienes exorto en forma, practicarán cuantas diligencias les sean dables á conseguir el descubrimiento y captura de una gavilla que en número de cinco ladrones armados de trabucos, robó la noche de 9 del corriente al secretario del ayuntamiento de Sobrado D. Juan Santos, y á la dueña de la casa con quien habita, porcion de dinero y otras alhajas que á continuacion se espresan, con las señas de los criminales; y en caso de ser habidos ó algunos de los efectos robados, ruego se sirvan remitirlos á mi disposicion con seguro, pues asi está acordado. Arzúa setiembre 15 de 1847.=*Miguel Navarrete.*=Por su mandado, *Juan Vicente Varela Somoza.*

Señas de los ladrones.

El uno tendria de 40 á 45 años de edad, estatura regular, pelo y barba negra, ojos castaños, nariz regular: vestía montera á uso del Ribero, chaqueta y calzon paño pardo, este con botones amarillos, dos chalecos, el interior encarnado y viejo, y el esterior negro, polainas de cuero parecidas á los arrieros de Maside.

Otro edad 25 á 30 años, corto de talla, pelo y ojos castaños, la barba afeitada, nariz regular, cara redonda, color trigueño, chaqueta y pantalon mahon rayado á manera de terlíz agrisado, y sombrero largo.

Otro de 30 á 35 años, pelo, barba y ojos negros, corto de talla, cara redonda, nariz regular, chaqueta y pantalon paño pardo, y un pañuelo atado á la cabeza.

Otro de 50 años, estatura alta, pelo algo negro, cara larga, color trigueño, la barba afeitada, chaqueta, chaleco y pantalon negro, y unos medios botines por sobre este, y sombrero viejo.

Efectos robados.

Ochenta y tantos duros por una parte y veinte por otra, una carabina antigua de media caja, esta vieja con su porta fusil, llave de chispa, cañon de verga, punto de plata y el calibre no alcanzaba á bala de onza, cuatro pasaportes de pago y cuatro pases en blanco, dos relojes de bolsillo con caja de plata de fábrica inglesa, y varios pañuelos de seda y otras clases.

Número 933.

Idem de la Puebla de Trives.

Se exorta á todas las autoridades de la provincia para el arresto de Juan Perez, hijo de José, vecino del lugar de la Mogáinza, parroquia de san Pedro de Gabin, alcaldía de Montederramo, reo procesado por complicidad en la fuga de su hermano Domingo, quinto de 1846, para sustraerse al servicio militar.

Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al Juan Perez, para que dentro del término de treinta dias se presente en este juzgado á defenderse de los cargos que contra el resultan en la causa indicada, que se le oirá y guardará justicia; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se sustanciará el proceso en estrados por su rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar. Puebla de Trives setiembre 18 de 1847.=*José Ventura Suarez.*=Por su mandado, *Ramon Cibeira.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.